



Rad.76114003001-2021-00392-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Diciembre doce (12) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: OMAIRA MONTOYA DE GIRÓN. C.C 38.750.106, en calidad de cónyuge sobreviviente.

**Herederos Reconocidos JULIO CÉSAR GIRÓN MONTOYA
MARIO ALFONSO GIRÓN MONTOYA
JUAN MANUEL GIRÓN MONTOYA
JORGE HERNAN GIRON MONTOYA,**

CAUSANTE: TULIO GIRÓN. C .C 6.188.705,

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00392-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2453

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de diciembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte interesada, informando al despacho que el nombre correcto del citado en este asunto señor **EDWIN GIRÓN COBO**, es **EUBIN GIRÓN COBO**, por lo que solicita que a través del despacho, se libre oficio con destino a la Registraduría del Estado Civil de Yotoco Valle, con la finalidad que alleguen a este proceso su registro civil de nacimiento.

Por lo anterior, y en el ejercicio del control de legalidad, se hace necesario la citación del señor **EUBIN GIRÓN COBO** a este asunto, para los efectos de que trata el artículo 492 del C.G del P, por lo que deberá surtirse la notificación en debida forma.

Respecto a la petición de oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Yotoco Valle, con la finalidad que alleguen a este proceso el registro civil de nacimiento del citado señor **EUBIN GIRÓN COBO**, sea del caso precisarle al petente, que en el marco juridico del artículo 492 de la referida norma, ello es potestativo del interesado, que si bien desea comparecer a este asunto, deberá acreditarlo.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°) CITese al señor **EUBIN GIRÓN COBO**, en calidad de heredero del de cujus **TULIO GIRON**, a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredero. (Art. 492 del C. G. P.).

3°). ORDENAR a la parte interesada en este asunto, para que a través de su apoderado judicial, y en los términos que trata el artículo 291 del C.G del P, proceda con la notificación del citado señor **EUBIN GIRÓN COBO**, la que deberá comprender el auto admisorio de la demanda y esta providencia.

Mariela R.

NOTIFIQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 14 DE Diciembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 191.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90746dab96993da640305e810c0700b15e99e2f0a3f1e19f0fcf84592cd03829**

Documento generado en 13/12/2022 07:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>